

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E S D

V=27 04 2021
296
Julio

Ref. ORDINARIO DE PERTENENCIA DE HERNANDO BUITRAGO GARZON vs RAFAEL CALDERON ROJAS y OTRO Proc No 2018 - 15

Asunto: Contestación de Demanda

CARLOS JULIO RAMIREZ RODRIGUEZ, mayor de edad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando para el presente asunto como CURADOR AD LITEM, de la acreedora Hipotecaria MARIA ANTONIA CONTRERAS DE PERGOLINI, según el auto de fecha del 10 de junio del año 2019, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda instaurada por HERNANDO BUITRAGO GARZON, mediante apoderado de condiciones civiles obrantes en el proceso dentro del término legal así:

Consideraciones frente a los

HECHOS

1. Al hecho Primero: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.
2. Al hecho Segundo: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.
3. Al hecho Tercero: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.
4. Al hecho Cuarto: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.
5. Al hecho Quinto: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.
6. Al hecho Sexto: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.
7. Al hecho Séptimo: Que se pruebe, por cuanto no se encuentra registro civil de defunción dentro del plenario del asegurado.
8. Al hecho Octavo: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.

11. Al hecho Decimoprimerero: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.

12. Al hecho Decimosegundo: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.

13. Al hecho Decimotercero: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me permito manifestar señor Juez, en mi calidad de curador ad – litem, de la demandada acreedora Hipotecaria MARIA ANTONIA CONTRERAS DE PERGOLINI, que me limito a lo que resulte debidamente probado dentro del proceso, no me opongo a las pretensiones por tal motivo usted señor Juez las definirá conforme a derecho.

EXCEPCIONES DE MERITO

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley, en caso de desconocerse cualquier derecho fundamental de mi representada acreedora Hipotecaria MARIA ANTONIA CONTRERAS DE PERGOLINI.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, de que si el Juez que conoce de la Litis encuentra probada alguna excepción esto es la de nulidad relativa, prescripción, etc.; la declare de oficio, una vez advertidas por el señor Juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa en la contestación de la demanda.

PRUEBAS

Señor Juez, no tengo pruebas que aportar ni practicar, por lo tanto, usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, en especial las testimoniales y documentales.

COMPETENCIA

Señor Juez, por la cuantía y demás factores que la integran la competencia, es usted competente para conocer el proceso de Verbal.

NOTIFICACIONES

- LA DE LA DEMANDANTE Y SU APODEREADO: se conservan las que aparecen en la demanda.
- El suscrito curador Ad - litem recibirá en la Av. Jiménez No 5 – 30 ofi 504 de Bogotá e-mail Grrabogado@hotmail.com o en la Secretaría de su Despacho.

En estos términos presento la contestación de la demanda como curador Ad – litem dentro del presente proceso.

Del señor Juez

Contestación demanda acreedora Hipotecaria MARIA ANTONIA CONTRERAS DE PERGOLINI Proc No 2018 - 15

217

carlos julio ramirez rodriguez <cjrrabogado@hotmail.com>

Jun 22/02/2021 8:28 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (52 KB)

contestacion carlos julio curador adlitem MARIA ANTONIA CONTRERAS DE PERGOLINI.pdf;

Buen día

Como curador Ad - Litem dentro del proceso de la referencia
Me permito allegar contestación de la demanda de la acreedcra Hipotecaria
MARIA ANTONIA CONTRERAS DE PERGOLINI. dentro del proceso 2018 - 15
que cursa en su despacho para lo de su trámite.

Atentamente

CARLOS JULIO RAMIREZ RODRIGUEZ

Abogado